

LUNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 182

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8175 *Notificación de sentencia de procedimiento contencioso 97/2018 en procedimiento ordinario 446/2016.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de don FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BUSTO y doña ISABEL AVELLO MURIAS, frente a NORCOVI XXI, S. L. y CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2 de junio de 2018, del tenor literal siguiente.

"SENTENCIA NÚMERO 97/2018

En Castro Urdiales, a 2 de junio de 2018.

Vistos por la ilustrísima doña PATRICIA CARMEN SIERRA BANDRÉS, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0000446/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BUSTO e ISABEL AVELLO MURIAS representados por la procuradora doña MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA y MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA y asistidos por la letrada desconocido y desconocido contra NORCOVI XXI, S. L. y CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO representado por la procuradora YOLANDA LEÓN LÓPEZ y sobre Obligaciones.

FALLO

SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA, presentada por la procuradora de los Tribunales señora PILAR IBÁÑEZ, actuando en nombre y representación de don FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BUSTO y doña ISABEL AVELLO MURIAS y se declara resuelto el contrato de compraventa de vivienda descrita en la demanda de 21 de abril de 2007 y el firmado entre las partes el 29 de junio de 2007, sin que haya lugar a la condena a la restitución de cantidades al no haberse acreditado los importes abonados entre las partes.

No se hace especial condena en costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la ilustrísima AP de CANTABRIA en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así lo acuerda manda y firma, doña Patricia Carmen Sierra Bandrés, ilustrísima juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo /a señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la codemandada NORCOVI XXI S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 5 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/8175

CVE-2018-8175